



ENERÍA ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA GPNK N° 02/2023

**“INGENIERÍA DE DETALLE, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIÓN (EPC) DEL PROYECTO:
REVERSIÓN DEL GASODUCTO NORTE – OBRAS COMPLEMENTARIAS AL GASODUCTO
PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER”**

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 07/2023

28 de septiembre 2023

Modificación N°1

Consulta:

- 1.** Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en representación de [•], en los términos del artículo 8 Pliego de Cláusulas Generales y Especiales (el “PCGyE”) de la licitación de la referencia (la “Licitación”), con el objeto de formular las siguientes solicitudes de consultas y aclaraciones:
 - a) Contenido Sobre N° 1 - Consulta N° 1: Dado que la Licitación permite la presentación de ofertas por parte de Oferentes del Exterior (conforme dicho término se define en el PCGyE), se entiende que las declaraciones juradas previstas en el artículo 13.11.B), apartados 3 y 8 del PCGyE podrán ser suscriptas por el representante/apoderado del oferente designado a los efectos de esta Licitación. Por favor, confirmar dicho entendimiento.
 - b) Antecedentes Mínimos Económicos-Financieros - Consulta N° 2: Mediante Circular Modificatoria N° 2/2023 se agregó como último párrafo del Artículo 16.1 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales, el siguiente texto: “(...) En caso de que el Oferente posea participaciones accionarias de otras empresas que formen parte del mismo grupo económico, podrá invocar y presentar sus Estados Contables Consolidados a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo requerido en el Artículo 16.1 del PCGP”. Tal como está redactado el nuevo texto (“posea participaciones”) no es claro si puede ser Oferente una sociedad que no cumple con lo requerido en el Artículo 16.1 del PCGP, pero que es controlada por otra sociedad que sí lo cumple, presentando a tal efecto los Estados Contables Consolidados. Interpretamos que esta posibilidad está permitida. Por favor, confirmar dicho entendimiento.
 - c) Firma del Contrato Consulta N° 3: De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del PCGyE, la firma del contrato debe tener lugar dentro de los 10 días de haber sido citado el adjudicatario a tales efectos. A los fines de conciliar esta disposición con las demás

estipulaciones del PCGyE que autorizan la participación en la Licitación de Oferente del Exterior sin exigirles la previa inscripción como sucursal en la República Argentina, es necesario adecuar el artículo 22, aclarando que será suficiente la demostración del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente. De lo contrario, los Oferentes del Exterior quedan expuestos al riesgo de no solo de incumplir el plazo de 10 días (en atención al tiempo que insuma la inscripción de una sucursal de sociedad extranjera), perdiendo el derecho a la firma del Contrato, sino que además se les ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta, lo cual constituye una sanción en exceso gravosa para una conducta no culpable. Solicitamos, por tanto, que se autorice la firma del Contrato siempre que se acredite que ha tenido lugar el inicio del trámite de inscripción de la sucursal extranjera adjudicataria.

- d) Constitución de la Sucursal Consulta N° 4: De conformidad con el artículo 9.1 del PCGyE, pueden ser Oferentes las personas jurídicas que tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país. Una interpretación literal de la estipulación -erróneamente, a nuestro criterio- podría dar a entender que cuando se obtiene la inscripción de la sucursal el Oferente se transforma de extranjero en nacional. Lo cierto es que eso sería muy problemático, porque, por ejemplo, no habría tiempo para obtener el certificado del Registro Nacional de Constructores y Firms Consultoras de Obras Públicas). Por tanto, solicitamos que se confirme que serán consideradas Oferentes del Exterior todos aquellos oferentes que a la fecha de convocatoria a la Licitación no tenían sucursal inscrita en el país.

Respuesta:

- a) Respecto del apartado 3 del artículo 13.11.B mencionado, el oferente deberá presentar la declaración jurada del Anexo II suscripta por su representante legal o apoderado, mientras que la contenida en el Anexo III deberá firmada por cada uno de los sujetos indicados en el cuarto párrafo (presidentes, directores, directores suplentes, síndicos, socios gerentes y representantes legales) del artículo 9.1 del PCGyE. Por su parte, la declaración jurada prevista en apartado 8 (Anexo VIII) del artículo 13.11.B, deberá ser suscripta por el representante legal o voluntario del oferente.
- b) No, su entendimiento no es correcto. En el ejemplo utilizado en la consulta, el hipotético oferente no sería poseedor de participaciones accionarias, sino un sujeto controlado por un tercero (que posea acciones en su capital).

Sin perjuicio de ello, se precisa lo siguiente: Un oferente podrá invocar y prevalerse de los antecedentes económicos de su controlante o casa matriz, siempre y cuando:

- i) acredite el vínculo con el controlante. Dicha acreditación se deberá realizar mediante la presentación de un informe contable -emitido por contador independiente, debidamente legalizado por la corporación profesional que corresponda, y en su caso, con su apostillado- realizados sobre los libros de la compañía controlante y de la oferente, considerando para ello la participación porcentual que tenga la controlante sobre las cuotas partes o acciones de la oferente;
- ii) acredite que el controlante (a) autorizó expresamente a invocar dichos antecedentes económicos que le pertenecen; (b) se compromete expresamente a colaborar económica con la oferente, en caso que esta última resulte contratista, y (c) asuma la responsabilidad solidaria por las obligaciones contraídas por la oferente en caso que

resulte contratista y prorogue jurisdicción, con la debida constancia de autorización de su órgano de administración o de gobierno -según el caso-, que respalde la comunicación efectuada a ENARSA.

Para el cumplimiento de este apartado ii) precedente, el oferente deberá presentar una nota emitida por la firma controlante, de acuerdo al formulario agregado más abajo y denominado “*Modelo de asunción de responsabilidad. Prórroga de Jurisdicción*”, suscripto por los representantes de la controlante con facultades suficientes para ello.

“MODELO DE ASUNCION DE RESPONSABILIDAD. PRÓRROGA DE
JURISDICCION

(Lugar), (fecha)

Ref.: Licitación Pública N° _____. Contratación de _____

Sres.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en el marco de la Licitación Pública N° _____. destinada a la contratación de

En ese marco, por medio de la presente autorizamos a..... (*nombre de la firma oferente*)....., para que en su calidad de oferente de la citada licitación pública, se valga de los antecedentes económicos de nuestra firma.

A tal efecto, comunicamos formalmente que nos comprometemos a prestarle a toda la colaboración económica que sea necesaria a (*nombre de la firma oferente*) para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y asimismo asumimos la responsabilidad solidaria por las obligaciones contraídas por(*nombre de la firma oferente*), como resultado de la presentación de la oferta en el marco de la Licitación Pública N° _____, y eventualmente, las que asuma como Adjudicatario y/o Contratista.

También declaramos que para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones asumidas, nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de la REPUBLICA ARGENTINA, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional que pudiere corresponder de no mediar el presente y a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de este formulario importa la aceptación de esta jurisdicción.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.

(Firma del representante)”

- iii) Elabore y presente la documentación a la que refieren los apartados i) y ii) precedentes, dentro de un plazo perentorio que no podrá exceder los 5 días, computados a partir del día siguiente a la fecha límite para la presentación de las ofertas, considerando lo dispuesto en el artículo 7 (Habilitación de días) del Pliego. En caso que no presente la documentación que acredite los requisitos allí exigidos en el plazo indicado, se tendrá por desistida esa invocación por parte del Oferente y ENARSA evaluará su oferta como si dicha invocación no se hubiese realizado.
- c) Se aclara que en el supuesto que un oferente del exterior resulte adjudicatario, este último deberá contar al momento de la suscripción del Contrato, al menos, con la constancia del inicio del trámite para dar cumplimiento al art. 118 de la Ley General de Sociedades.
- d) Asimismo, se aclara que a los efectos de determinar si un proponente debe ser considerado “Oferente del Exterior” se tendrá en cuenta su situación jurídica a la fecha de publicación del llamado de la presente licitación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Modificación de Oficio

Modificación de Oficio N°1

Se modifica LUGAR establecido para la presentación de ofertas, detallado en la MEMORIA del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales. Siendo el nuevo lugar el que se establece a continuación:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar
Oficinas de ENARSA, Av. Del Libertador 1068, Piso <u>14º</u> , Ciudad Autónoma de Buenos Aires.